

**Comisión Clasificadora de Riesgo**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

(IdDO 946881)

**ACUERDO RELATIVO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA ADOPTADO POR LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO**

Vistos: Lo dispuesto en el Título XI del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, en el Acuerdo N° 31 de los Procedimientos de Aprobación de Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales, publicado en el Diario Oficial el 5 de marzo de 2009, y en el Acuerdo N° 32 de los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Extranjeros Representativos de Capital, publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 2009.

La Comisión Clasificadora de Riesgo en su 57ª reunión extraordinaria acordó lo siguiente:

**A. EMISORES NACIONALES:**

- Desaprobar las cuotas del siguiente Fondo Mutuo, debido al incumplimiento de lo señalado en el inciso cuarto del artículo 5 del Acuerdo N° 31 de esta Comisión:

– Fondo Mutuo Security Fixed Income BRL

**B. EMISORES EXTRANJEROS:**

- Desaprobar las cuotas del siguiente fondo mutuo extranjero, en atención al incumplimiento de lo estipulado en el primer inciso del artículo 15 del Acuerdo N° 32 de esta Comisión:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
BTG Pactual SICAV - Latin American Equity Fund	Luxemburgo

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el D.L. N° 3.500 de 1980.

Santiago, 15 de septiembre de 2015.- Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.

Publicación disponible en el sitio web de la Comisión Clasificadora de Riesgo: <http://www.ccr.cl>.

**Municipalidad de Viña del Mar**

(IdDO 946824)

**POSTERGA POR EL PLAZO DE TRES MESES OTORGAMIENTO PERMISOS DE EDIFICACIÓN, URBANIZACIÓN, LOTEY Y SUBDIVISIÓN EN EL SECTOR DE LA CUENCA SUR DEL ESTERO DE REÑACA**

Viña del Mar, 7 de septiembre de 2015.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue: Núm. 10.928.

Vistos:

Estos antecedentes; el Memorando N° 147, de 2015, del Asesor Urbanista; el decreto alcaldicio N° 6.291 de 2015; el Ord. N° 522 de 2015 de la Municipalidad de Viña del Mar; el Ord. N° 2.364, de 2015, del Secretario Regional Ministerial

de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso; el Memorando N° 82, de 2015, del Administrador Municipal; el Plan Regulador Comunal aprobado por D.A. N° 10.949, de 2002, y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la DDU 175 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y las facultades establecidas en los artículos 56 y 63 de la ley N° 18.695.

Considerando:

- Que el Plan Regulador Comunal vigente aprobado mediante decreto alcaldicio N° 10.949, de 2002, así como el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso contenido en la resolución N° 128, de 2013, del Gobierno Regional de Valparaíso, establecen distintas zonas con diferentes usos de suelo, de condiciones de edificación y de subdivisión en la Cuenca Sur del Estero de Reñaca, aledaño al Barrio de Gómez Carreño, con riesgo de alterar los equilibrios medio ambientales de dicha área, la que presenta topografía compleja con una gran cuenca natural no urbanizada;
- Que mediante decreto alcaldicio N° 6.291, de 2015, se dispuso la realización de los estudios para la modificación del Plan Regulador Comunal en la Cuenca Sur del Estero de Reñaca;
- Que para la adecuada realización de los referidos estudios se requiere postergar el otorgamiento de los permisos de edificación, urbanización, loteo y subdivisión en el referido Sector, hasta que se hayan aprobado las modificaciones al instrumento de planificación territorial comunal;
- Que por Ord. N° 2.364, de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso ha informado favorablemente la referida postergación de permisos;

Decreto:

- Postérgase por el plazo de tres meses el otorgamiento permisos de edificación, urbanización, loteo y subdivisión en el sector de la Cuenca Sur del Estero de Reñaca, en el perímetro comprendido entre el Estero de Reñaca por el norte; Avda. Gómez Carreño y Avda. Alejandro Navarrete por el sur y sur poniente; Jardín del Mar por el poniente; y Glorias Navales y Expresos Viña por el oriente, según polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-1, graficado en "Plano Área Estudio - Cuenca Estero de Reñaca Sector Sur", elaborado por Asesoría Urbana y que se entenderá formar parte integrante del presente decreto.
- Transcribese a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.
- Notifíquese al Director de Obras Municipales y al Asesor Urbanista.
- Publíquese en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa.- María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda atte. a Ud., María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario.

**PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL****Publicación:**

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

**Beneficios:**

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.

